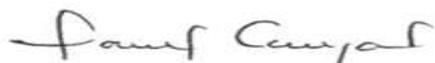


Informe Secretarial: A despacho de la señora juez pasa el proceso informándole que la apoderada de la entidad ejecutada allega copia de la Resolución SUB 84089 del 31 de mayo de 2017, donde da cumplimiento a la sentencia que aquí se ejecuta, y solicita la terminación del proceso ejecutivo. Santiago de Cali, 04 de marzo de 2022. Sírvase proveer.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. Ejecutivo Laboral de Primera Instancia. **MELITON JORDAN VIAFARA Vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.** Radicación- **2014-00489-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 334

Santiago de Cali, **cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial, el Despacho procede a poner en conocimiento a la parte ejecutante la Resolución SUB 84089 del 31 de mayo de 2017, por medio del cual la entidad ejecutada da cumplimiento al fallo judicial, proferido dentro de las presentes diligencias.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte ejecutante la Resolución SUB 84089 del 31 de mayo de 2017, por medio de la cual la entidad demandada da cumplimiento a la sentencia que aquí se ejecuta, y solicita la terminación del proceso ejecutivo, para que indique si dichos rubros le fueron cancelados o no y de manifestar inconformidad, deberá expresarla de manera detallada, para lo cual se concede un término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60cc769f3beefa207feb808939a549db9943c0857ffc807283cba6e202002a6b**
Documento generado en 04/03/2022 11:30:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>